

Resolución

JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

- 7 AGO. 2015

Registro
 Delegación Territorial **18615** 18
 Málaga

JUNTA DE ANDALUCÍA

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
 ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
 Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y
 Medio Ambiente de Málaga

Fecha: 06/08/2015 Ref: SPA/DR/AFC/SMH/ C0039_2015 Asunto: Ampliación Inscripción en el Registro de Gestores de RNP	LIMATEX EUROPE, S.L C/ CÓRDOBA, 8-3ºE 29001 MÁLAGA
--	---

Visto el escrito que ha tenido entrada en esta Delegación Territorial, por el que se comunica la **AMPLIACIÓN** de la actividad de Gestión de Residuos No Peligrosos en calidad de **TRANSPORTE DE RESIDUOS CON CARÁCTER PROFESIONAL**, conforme al artículo 41.1 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de residuos de Andalucía, y teniendo en cuenta que el contenido de éste se adapta a lo indicado en el modelo **3** del anexo X del citado Reglamento, por medio de la presente le notifico que se procede a ampliar los datos de **LIMATEX EUROPE, S.L** en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las actividades que usan disolventes orgánicos, establecido en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, manteniendo el código **GRU-625**, en los términos siguientes:

1. IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA		
Razón social: LIMATEX EUROPE, S.L.	CIF: B-93112613	
Dirección: C/ CÓRDOBA, 8-3ºE		
CNAE: 3832 VALORIZACIÓN DE MATERIALES YA CLASIFICADOS		
Municipio: MÁLAGA	C.P.: 29001	Provincia: MÁLAGA
2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES		
Dirección: C/ CÓRDOBA, 8-3ºE		
Municipio: MÁLAGA	C.P.: 29001	Provincia: MÁLAGA
Teléfono: 665 565 486	Fax:	
e-mail: limatexeuropa@gmail.com		
3. REPRESENTANTE LEGAL		
Nombre y apellidos: VIRGINIA ZITMARIOVIGNE		NIF: X-3461555-D
4. CONTENIDO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE		
Titular: LIMATEX EUROPE, S.L.		
Nº de autorización Empresa : 11908617	Clase: MPC NACIONAL	
Exento (Transporte Privado Complementario en vehiculo de hasta 3,5 Tn de masa máxima autorizada inclusive)	Matrículas: 4415 HTV;0892 FJV;1144HYM;1164HYM;116 5HYM;4418HTV y 4421 HTV	



Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
 Teléf.: 951038247 Fax: 951917297

Código Seguro de verificación: wf39VTU0MQq/b1QXz4NfSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA ARANTZAZU ORTIZ MARTIN	FECHA	06/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2


 wf39VTU0MQq/b1QXz4NfSA==

5. NUEVOS RESIDUOS A TRANSPORTAR	
160103	NEUMÁTICOS FUERA DE USO
191202	METALES FÉRREOS
191203	METALES NO FÉRREOS
160117	METALES FERROSOS
160118	METALES NO FERROSOS

La gestión de los residuos se realizará en atención a las obligaciones que se indican en la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, y en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía. En particular al artículo 44 del citado reglamento según el cual las entidades o empresas que recogen o transportan residuos con carácter profesional deberán:

1. Sólo podrán realizar la recogida y el transporte de residuos las personas o entidades transportistas registradas que dispongan de un contrato vigente con personas o entidades productoras o gestoras registradas, sin que esto les exima de cumplir con todos los requisitos exigidos por la legislación para la circulación de vehículos y el transporte de mercancías peligrosas, en su caso.

2. Una persona o entidad transportista podrá prestar sus servicios a varias personas o entidades productoras o gestoras, pero cada transporte sólo podrá ser efectuado bajo la responsabilidad de una única persona o entidad titular de los residuos.

3. Todo traslado de residuos deberá ir acompañado de un documento de identificación, a los efectos de seguimiento y control, que en el caso de los residuos no peligrosos será la carta de porte u otro documento que acredite el origen y el destino de los residuos.

4. Las personas o entidades transportistas de residuos deberán:

- Llevar una copia del contrato suscrito junto con la documentación del vehículo en el momento de realizar el transporte de los residuos, de manera que se pueda identificar en cada momento quien asume la responsabilidad de cada transporte, junto con los correspondientes documentos de identificación del residuo.
- Disponer de un libro-registro en soporte informático en el que por orden cronológico se indique la cantidad, naturaleza, origen, medio de transporte, y destino de los residuos.
- Guardar la información registrada durante un periodo mínimo de cinco años y facilitarla al órgano ambiental competente cuando se lo solicite.
- Acreditar el destino final del transporte cuando lo soliciten las personas o entidades que poseían anteriormente los residuos o la autoridad competente.
- Realizar el transporte con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y previamente notificados y justificados a la Dirección General con competencia en residuos y autorizados por ésta, a superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y descarga de los mismos, de conformidad con el artículo 101.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.»>

Cualquier cambio relativo a los datos de la empresa, representante legal, o los residuos gestionados, se comunicará a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio donde tenga la sede social, con objeto de su incorporación al registro de gestores de residuos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL

Fdo.: Arancha Ortiz Martin

Avda. Aurora, 47, Edificio Servicios Múltiples, Planta 14 29071 Málaga
Teléf.: 951038247 Fax: 951917297

Código Seguro de verificación:wF39VTU0MQq/b1QXz4NfSA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	MARIA ARANTZAZU ORTIZ MARTIN	FECHA	06/08/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
 wF39VTU0MQq/b1QXz4NfSA==			

17 MAYO 2011

NÚMERO

5706

Registro General
Delegación Provincial

MÁLAGA

LIMATEX EUROPE, S.L.
C/Trinidad Grund, nº 8
29001 MALAGA

Ref.: SPA/DR/AFC/MJF/0039/2011
Asunto: Rtdo. Propuesta de Resolución

En relación a la solicitud de autorización como gestor de residuos no peligrosos, presentada por la entidad LIMATEX EUROPE S.L de conformidad con la Ley 10/98, de 21 de abril de Residuos, el reglamento aprobado por el R.D. 833/88, de 20 de julio, modificado por el R.D. 952/97, de 20 de junio, de Residuos Tóxicos y Peligrosos (excepto en los art.50,51 y 56, derogados por la Ley 10/98) y el Decreto 283/95 que aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunta se remite propuesta de resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga.

En virtud del art.84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en un plazo no inferior a diez días y no superior a quince, podrán en caso de disconformidad alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre la propuesta.

EL DELEGADO PROVINCIAL



EL DELEGADO PROVINCIAL
(D.L. 130/2010 de 13 DE ABRIL)
SECRETARIO GENERAL

Francisco Fernández España



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2011 DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE AUTORIZA A LIMATEX EUROPE, S.L PARA LA RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

Vista la documentación presentada ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía por LIMATEX EUROPE, S.L, en la que solicita autorización para la recogida y transporte de residuos no peligrosos, por cuenta propia, se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de registro 8 de Abril de 2011, LIMATEX EUROPE, S.L ha presentado ante la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98.1 y 101 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, solicitud de autorización administrativa para la actividad de recogida y transporte de residuos no peligrosos por cuenta propia.

SEGUNDO.- La actividad solicitada comprende la recogida y transporte de residuos de catalizadores (LER 160801), procedente de talleres y desguaces, con destino a ser seleccionado , en las instalaciones de la entidad MALACITANA DE CATALIZADORES, S.L.

TERCERO.- El Servicio de Protección Ambiental ha emitido informe favorable, de acuerdo con la documentación aportada por LIMATEX EUROPE, S.L, para la autorización de actividad de transporte de residuos no peligrosos, considerando que asume la titularidad en la gestión de los mismos .

16 08 01 Catalizadores usados que contienen oro, plata, renio, rodio, paladio, iridio o platino (excepto los del código 16 08 07).

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en artículo 3 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos, se considera que la actividad de gestión de residuos solicitada por LIMATEX EUROPE, S.L, . le corresponde las siguientes operaciones de valorización, recogidas por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero:

R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, los titulares de actividades en las que se desarrollen operaciones de gestión de residuos no peligrosos distintas a la valorización o eliminación deberán notificarlo al órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma correspondiente, quedando debidamente registradas estas actividades en la forma que, a tal efecto, establezcan las mismas. No obstante, las Comunidades Autónomas podrán someter a autorización estas actividades.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, corresponde a la Consejería competente en materia de Medio ambiente: la autorización, registro, vigilancia e inspección de las actividades de producción y gestión de residuos, requiriendo para ello, en su caso, la información pertinente sobre el origen, características, cantidad y gestión de los residuos a los poseedores, productores y gestores que estarán obligados a facilitarla.

TERCERO.- El artículo 101 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que quedan sometidas al régimen de autorización administrativa las actividades de gestión de residuos. En su punto 3, indica que queda exenta de autorización la actividad de transporte de residuos cuando el transportista no sea titular del mismo porque preste servicio a un productor o gestor autorizado que asuma dicha titularidad.

CUARTO.- El artículo 7.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo, crea el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos. El apartado 2 de este artículo establece la obligatoriedad de inscripción en este registro para todas las personas físicas o jurídicas que realicen alguna actividad autorizada de valorización o eliminación de residuos.

QUINTO.- Las normas específicas sobre producción, posesión y gestión de residuos urbanos vienen establecidas en el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Igualmente las competencias en materia de residuos urbanos vienen establecidas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como en Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por lo expuesto, vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, el Decreto 104/2000, de 21 de marzo, por el que se regulan las autorizaciones administrativas de las actividades de valorización y eliminación de residuos y la gestión de residuos plásticos agrícolas y demás normativa de general y pertinente aplicación.

PRIMERO.- Otorgar a LIMATEX EUROPE, S.L, autorización administrativa para el transporte con los vehículos y para los residuos citados en el punto TERCERO de los antecedentes de hecho.

SEGUNDO.- Solicitar la inscripción en el Registro Administrativo Especial de Gestores de Residuos a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 104/2000, de 21 de marzo.

TERCERO.- LIMATEX EUROPE, S.L, no podrá introducir en los procesos de gestión citados, residuos peligrosos ni otros residuos no peligrosos no contemplados, debiendo observar en todo caso lo regulado por la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, y demás normativa vigente en materia de residuos.

CUARTO.- Aquellos residuos peligrosos y no peligrosos que pudieran venir mezclados con los residuos citados, deberán separarse y almacenarse adecuadamente hasta ponerlos a disposición de gestores autorizados, tal y como establece la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, el Real Decreto 833/1988, 20 de julio, y el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, de modificación del anterior.

QUINTO.- La gestión de residuos por LIMATEX EUROPE, S.L, debe realizarse sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés. Así mismo, queda prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio nacional y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

SEXTO.- El artículo 101.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, indica que el transporte de los residuos debe llevarse a cabo con la mayor celeridad posible, no debiéndose, salvo en casos excepcionales y convenientemente justificados, superar el plazo de veinticuatro horas entre la carga y la descarga de los mismos.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 102.b de la Ley 7/2007, de 9 de julio, los titulares de las actividades de gestión de residuos están obligados a llevar un registro documental, en el que figuren la cantidad, naturaleza, origen, destino, frecuencia de recogida, medio de transporte y método de valorización o eliminación de los residuos gestionados. Esta documentación estará a disposición de la Consejería, a petición de la misma, y la referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

OCTAVO.- En caso se producirse modificaciones en la actividad descrita en la presente resolución o que se produzcan nuevos procesos, LIMATEX EUROPE, S.L, deberá comunicarlo a la Consejería de Medio Ambiente que, previa comprobación de las modificaciones realizadas, podrá, en su caso, conceder nueva autorización.

NOVENO.- La empresa LIMATEX EUROPE, S.L, deberá presentar la documentación relativa a los vehículos con los que se realizara el transporte de residuos, aportando de cada uno de ellos: el Permiso de circulación, Tarjeta de ITV y Tarjeta de transporte.

DÉCIMO.- La autorización que se emite se concede sin perjuicio de la obtención por el solicitante de las demás autorizaciones que le sean exigibles en virtud de la normativa que resulte de aplicación.

DECIMOPRIMERO.- La autorización que se emite se concede, en el caso de que los residuos sean clasificados como urbanos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.3 y en el artículo 20 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, sobre competencias administrativas de las Entidades Locales, y sobre residuos urbanos y servicios prestados por las Entidades Locales, así como los artículos 98.2 y 104 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, referido a las competencias de los Ayuntamientos en materia de residuos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y las ordenanzas correspondientes.

DECIMOSEGUNDO.- El régimen de transmisión de la autorización que se emite queda sometido a lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 10/1998, de 21 de abril.

DECIMOTERCERO.- La autorización que se emite se concede por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada tácitamente por periodos sucesivos de igual duración.

DECIMOCUARTO.- Serán consideradas causas de extinción de la autorización que se emite, las siguientes:

- a) Extinción de la personalidad jurídica de LIMATEX EUROPE, S.L
- b) A petición de LIMATEX EUROPE, S.L, previa resolución administrativa.
- c) Incumplimiento por parte de LIMATEX EUROPE, S.L, de las condiciones y requisitos establecidos en la presente resolución, previa audiencia del interesado.

En virtud del art. 84.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, modificada por la Ley 4/99 de 14 de enero, en un plazo no superior a quince días podrá en caso de disconformidad alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes sobre esta propuesta.

En Málaga, a 9 de Mayo de 2011



Fdo. Francisco Fernández España

Fdo.: Eugenio Benítez Montero

